

IIP 1/02

**Informe a Iniciativa Propia
sobre Fiscalidad Municipal
en Castilla y León y Áreas Limítrofes**

Sesión de aprobación:

Pleno ordinario 1 de marzo de 2002

RECOMENDACIONES

1.- Fiscalidad municipal y papel de las Entidades Locales.

El Consejo entiende que las entidades locales deben actuar en la promoción económica y social de sus ámbitos territoriales respectivos, práctica que se está generalizando en los últimos años con las "estrategias de desarrollo local", que abarcan multitud de campos de actuación.

En este sentido el Consejo recomienda a los Ayuntamientos el ejercicio pleno de las competencias que tienen atribuidas en materia de regulación de sus impuestos propios, aprovechando el margen de discrecionalidad en la obtención de ingresos que les atribuye su autonomía financiera, en aras a lograr una mejor satisfacción de las necesidades de sus ciudadanos.

2.- Fiscalidad municipal y cooperación entre administraciones.

El Consejo entiende que, siempre desde el respeto a la autonomía financiera de los Ayuntamientos, deben habilitarse fórmulas e instrumentos de cooperación financiera de la Comunidad Autónoma con los Entes Locales encaminados a conseguir el equilibrio económico territorial en nuestra región.

3.- Fiscalidad municipal y empleo.

El Consejo recomienda a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma que orienten la fiscalidad municipal hacia el apoyo a las pequeñas empresas y a las iniciativas de autoempleo y economía social, con fórmulas novedosas de apoyo a estas empresas, tales como el aplazamiento del pago de sus cargas fiscales municipales durante la fase de inicio de su actividad.

4.- Fiscalidad municipal y medio ambiente.

Tomando como marco la fiscalidad municipal y el fomento del tejido empresarial se recomienda introducir cambios en el Impuesto de Actividades Económicas y en las tasas municipales para apoyar acciones e iniciativas empresariales de contenido ecológico y dirigidas a la protección y defensa del entorno medioambiental, así como a las de carácter innovador y tecnológico.

5.- Fiscalidad municipal: IAE.

Se trata de un impuesto que grava el ejercicio de las actividades empresariales y como tal supone un coste para la empresa afectando directamente a su competitividad, cuya magnitud es importante en términos cuantitativos

Se reconoce que este impuesto produce una distorsión de las decisiones sobre localización industrial, en función de los coeficientes que cada municipio establece, junto a un agravio comparativo sobre las actividades industriales ya que los coeficientes no contemplan reducciones para las actividades de naturaleza industrial

Además debe recordarse que el IAE no es el único impuesto que grava las actividades empresariales pues todas ellas tributan en el Impuesto sobre Sociedades o el IRPF, que son los impuestos verdaderamente diseñados para gravar los beneficios empresariales.

El Consejo recomienda suprimir el IAE en cuanto supone el mero gravamen de la predisposición para ejercer una actividad productiva, con absoluta independencia de la capacidad económica del contribuyente. Al objeto de mantener la capacidad de los ingresos municipales, estos podrían provenir de fórmulas tributarias que, manteniendo el sujeto pasivo, graven los beneficios obtenidos en el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de los beneficios fiscales reconocidos a ciertos colectivos.